Firmado electrónicamente. Documento No. 88523a4c-451f-4a28-8aa5-787fa0a0f218



# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## OBJETO CONTRACTUAL

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), CON SUS EQUIPOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 30 "GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO", DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA DE SELVA, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.**

PROCESO
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**DV-SAMC-0015-2026**

**SECTOR DE NECESIDAD:**
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**VIGENCIA FISCAL**
**2026**

## INTRODUCCIÓN

La Gobernación del Departamento de Vaupés, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

El objeto del contrato a suscribir es: **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), CON SUS EQUIPOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 30 "GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO", DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA DE SELVA, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **DV-SAMC-0015-2026.**

## CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

### 1.1 Recomendaciones previas.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del proyecto y del Pliego de Condiciones y los documentos que hacen parte de este.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección de contratistas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este proceso de selección y las condiciones que le apliquen.
7. Cumpla las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones cuando haya lugar.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas fuera de término no serán tenidas en cuenta y de ello se dejará la constancia respectiva.
11. Toda consulta debe formularse conforme a las indicaciones contenidas en el apartado 1.6.
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

**1.2 Presunción de veracidad y aplicación del principio de buena fe al proceso contractual.**

El Departamento de Vaupés, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

**DE IGUAL MANERA, ESTA ENTIDAD SE RESERVA LOS DERECHOS DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.**

**1.3 Invitación a veedurías ciudadanas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Departamento de Vaupés invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

**1.4 Costos derivados de participar en el proceso de contratación.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

**1.5 Definiciones.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio conforme lo establece el artículo 28 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873).

En todo caso, se entenderán incluidos en el pliego de condiciones todas aquellas interpretaciones que respecto de los conceptos sean dados por parte de legislador en los términos de que trata el 25 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873), y conforme a los parámetros jurisprudenciales existentes emitidos por parte de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

| DEFINICIONES |
|---|

| | |
|---|---|
| **Adjudicación** | Es la decisión final de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Contratista** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| **Oferta** | Es la propuesta presentada a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| **Pliego de condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el Futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Primer Orden de Elegibilidad** | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |
| **Anticipo** | Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato |
| **Pago Anticipado** | Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso |

## 1.6 Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

| CORREO FÍSICO | DÍAS | HORARIO |
|---|---|---|
| Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales<br>Segundo piso<br>Edificio de la Gobernación del Departamento de Vaupés<br>Calle 15 No 14-18 | Lunes a viernes | Entre las 08:00 a las 12:00 horas<br>Entre las 14:00 a las 18:00 horas |

| Municipio de Mitú | | |
|---|---|---|
| **CORREO ELECTRÓNICO** | **DÍAS** | **HORARIO** |
| **contratacion@vaupes.gov.co** | Lunes a Domingo | 24 horas |

La comunicación debe contener:

a. El número de radicación del Proceso de Contratación.
b. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Gobernación del Departamento de Vaupés por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

La Gobernación del Departamento de Vaupés debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

**Todos los documentos concernientes al presente proceso, en especial las observaciones al pliego de condiciones definitivo e informe de evaluación deberán ser radicadas directamente en la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales o al correo electrónico contratacion@vaupes.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección**.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia y que no llegue a su destino final en los términos establecidos en el cronograma.

### 1.7 Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo IV** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

### 1.8 Hora Legal.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al decreto 2153 de 1992 y Decreto 4175 de 2011, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/.

**1.9 Legalización de documentos otorgados en el exterior.**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**1.10 Conversión de monedas.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

**La moneda extranjera a la tasa de cambio actual se convierte en dólares americanos y éstos a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se convierten en pesos colombianos**

**1.11 Observaciones al pliego de condiciones y apreciaciones de la entidad sobre las mismas.**

1. Una vez publicado el acto administrativo, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del término otorgado para ello en el cronograma del proceso, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
2. Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
3. De conformidad con el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 *La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.*

**1.12 Acto Administrativo de apertura del proceso y publicación de estudios previos ajustados y pliego de condiciones.**

- La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos.
- Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
- La modificación del pliego de condiciones procederá hasta el día hábil anterior a la fecha límite para la presentación de propuestas y se realizará a través de adendas.
- Si se modifican los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma y los cambios introducidos en el acto de apertura.
- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso se llevará a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

**NOTA:** Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Gobernación del Departamento de

Vaupés, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas u observadas en la oportunidad prevista por el pliego.

**1.13 Acuerdos Marco de Precios.**

En razón a la vigencia del Decreto 310 de 2021 para esta necesidad resulta siendo aplicables los acuerdos marcos de precios -AMP- que para tal efecto ha suscrito la Agencia Nacional de Compra Pública - Colombia Compra Eficiente, en razón a que son elementos y/o bienes de características técnicas uniformes y/o de común utilización en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

De esto, entonces dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que,

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*".

Conexamente, y respecto de la aplicabilidad de los Acuerdos Marcos de Precios -AMP- dispone la Circular Externa No 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente que;

*"(…) La entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (…)".*

Conforme a lo anterior, la Entidad realizó la consulta del catálogo de Acuerdo Marco de Precios, con el propósito de verificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual, encontrándose el siguiente acuerdo: Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020.

Como resultado de dicha revisión, se identificó que el instrumento guarda relación parcial con la adquisición e implementación de soluciones tecnológicas de videovigilancia; sin embargo, no se encuentra vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra, por lo que no constituye actualmente un mecanismo disponible para adelantar la contratación requerida.

En consecuencia, la Entidad deberá evaluar los mecanismos de selección procedentes, de conformidad con el régimen contractual aplicable y las características técnicas del suministro e instalación del sistema CCTV requerido para el fortalecimiento de las capacidades de seguridad, vigilancia y control del Batallón de Infantería de Selva No. 30 “General Alfredo Vásquez Cobo”.

Finalmente, al analizar los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios NO incluye simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen la necesidad del departamento.

### 1.14 Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica:

| | | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | No | No |
| | México | No | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | Si | Si | No | No |
| Canadá | | No | N/A | N/A | N/A |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | Si | Si | No | No |
| Chile | | Si | Si | No | No |
| Corea | | Si | Si | No | No |
| Costa Rica | | Si | Si | No | No |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | No |
| Estados AELC | | Si | Si | No | No |
| México | | No | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | Si | Si | No | No |
| Israel | | Si | Si | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | No |
| Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf | | | | | |

## 2. CAPÍTULO II: GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

## 2.1 Generalidades del contrato.

| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE SUMINISTRO |
|---|---|
| **OBJETO** | ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), CON SUS EQUIPOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 30 "GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO", DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA DE SELVA, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA<br><br>El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del contrato y de acuerdo con la cuantía de este, en consecuencia, el procedimiento a desarrollar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2º literal b) de la ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el servicio y obra requerido se considere como aquellos que encuadran en el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.<br><br>En tal sentido, entonces, la Ley 1150 de 2007 estableció las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía, según aplique, los cuales se deberán determinar y sustentar en los documentos previos del proceso, siendo de exclusiva responsabilidad de estas el efectuar estos análisis.<br><br>Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección, concerniente a |

<table>
<tr><td></td><td>la Selección Abreviada de Menor cuantía”<br><br>En la misma disposición, el legislador también estableció que los factores de calificación de las propuestas se basarán en la calidad y precio que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios a ofrecer por los proponentes y en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se proyecta como modalidad de selección la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial y la menor cuantía establecida para la Gobernación del Vaupés durante la vigencia 2026</td></tr>
<tr><td>DETERMINACIÓN DEL COSTO</td><td>Para determinar el valor estimado del contrato, la Entidad realizó un sondeo de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones de posibles proveedores, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones técnicas, actividades de instalación e integración, condiciones de transporte hasta Mitú, garantías y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución.<br><br>El presupuesto oficial se soporta en el análisis de precios y en las cotizaciones allegadas por potenciales proveedores. El Análisis de Costos deberá conservar evidencia de las cotizaciones consultadas, fecha de consulta, condiciones de entrega, impuestos incluidos o excluidos y criterios utilizados para determinar el valor estimado.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El valor estimado por el Departamento corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($450.398.400).<br>Ver anexo. Presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El proceso estará amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con la siguiente información:
<table>
<tr><th>CÓDIGO RUBRO</th><th>NOMBRE RUBRO</th><th>Nº CDP</th><th>FECHA DD/MM/AAAA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>2.3.45.01.215.02</td><td>215 -rb- Fondo de seguridad .</td><td>1972</td><td>25/08/2026</td><td>$450.400.000</td><td>2026</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato le será cancelado al contratista a través de pagos parciales hasta en un noventa (90%) porciento, de acuerdo con el sistema de instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento efectivamente ejecutadas, previa certificación del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo al acta de recibo y funcionamiento por parte del batallón de infantería de selva No. 30 "General Alfredo Vásquez Cobo", de la</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | trigésima primera brigada de selva, una vez se cumplan los siguientes requisitos:<br><br>Por parte del **contratista**, se deberá allegar al supervisor del contrato:<br><br>1) Informe técnico parcial de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual debe contener:<br>● Descripción de cada una de las obligaciones contractuales.<br>● Registro fotográfico en donde se evidencia el sistema instalado y puesto en funcionamiento<br>2) Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000165 del 01 de noviembre de 2023<br>3) Acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y pagos de los aportes para fiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002<br>4) Comprobante de ingreso al Almacén General del Departamento de Vaupés.<br>5) Copia de certificación bancaria<br>6) RUT<br>7) Actas de recibo y funcionamiento a satisfacción suscrita por el batallón de infantería de selva No. 30 "General Alfredo Vásquez Cobo", de la trigésima primera brigada de selva<br><br>**NOTA 1:** El contratista entregará de manera organizada la documentación soporte para pago de acuerdo con los productos contratados a través de un informe técnico y financiero donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de este. Lo anterior deberá ser entregado indicando el número de folios, de manera física original y en medio magnético de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.<br><br>Por parte de la **supervisión** del contrato, se deberá expedir,<br><br>1) Informes parciales de supervisión.<br>2) Certificación parcial de cumplimiento.<br>3) Autorización de pago.<br><br>**PAGO FINAL**<br><br>Se pagará una vez haya finalizado el plazo de ejecución del contrato, por el valor del sistema en su totalidad instalado y puesto en funcionamiento, una vez se alleguen los siguientes documentos:<br><br>Por parte del **contratista**, se deberá allegar al supervisor del contrato:<br><br>1) Informe técnico final de ejecución del contrato por parte del |

| | |
|---|---|
| | contratista, el cual debe contener:<br>● Descripción de cada una de las obligaciones contractuales.<br>● Registro fotográfico en donde se evidencia el sistema instalado y puesto en funcionamiento<br>2) Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000165 del 01 de noviembre de 2023<br>3) Acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y pagos de los aportes para fiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002<br>4) Comprobante de ingreso al Almacén General del Departamento de Vaupés.<br>5) Copia de certificación bancaria<br>6) RUT<br>7) Actas de recibo y funcionamiento a satisfacción suscrita por el batallón de infantería de selva No. 30 "General Alfredo Vásquez Cobo", de la trigésima primera brigada de selva<br><br>**NOTA 1:** El contratista entregará de manera organizada la documentación soporte para pago de acuerdo con el sistema contratado a través de un informe técnico y financiero donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de este. Lo anterior deberá ser entregado indicando el número de folios, de manera física original y en medio magnético de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.<br><br>Por parte de la **supervisión** del contrato, se deberá expedir,<br><br>1) Informe final de supervisión.<br>2) Certificación final de cumplimiento.<br>3) Autorización de pago.<br>4) Por parte de **ambas partes,** es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales:<br>4.1) Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de |

| | |
|---|---|
| | cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombianos y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximara dicha cantidad al valor más bajo.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** Retenciones y/o contribuciones, El departamento de Vaupés efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar de acuerdo con el régimen tributario del contratista.<br><br>**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará tramite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.<br><br>**PARÁGRAFO SÉPTIMO**: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.<br><br>**PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. |
| **SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA** | El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del Secretario Gobierno del Departamento, o quien haga sus veces, sin que esto implique que el ordenador del Gasto de la entidad pueda efectuar cambios, variaciones y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del DEPARTAMENTO, mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerida la modificación del contrato.<br><br>En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:<br><br>1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.<br>2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.<br>3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.<br>4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.<br>5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.<br>6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia |

| | |
|---|---|
| | de incumplimientos por parte del contratista.<br>7. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.<br>8. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.<br>9. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.<br>10. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.<br>11. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.<br>12. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.<br>13. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.<br>14. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.<br>15. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.<br>16. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.<br>17. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.<br>18. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.<br>19. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo |

| | |
|---|---|
| **PLAZO** | El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que en cualquier caso exceda la vigencia fiscal 2026.<br><br>Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas. En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiendo para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar. |
| **SITIO DE EJECUCIÓN** | Mitú, Vaupés. |
| **DOMICILIO** | Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Mitú. |
| **MULTAS Y SANCIONES** | En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el DEPARTAMENTO previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales:<br><br>1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.<br>2. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DEPARTAMENTO, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.<br>3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato.<br>4. Por cada día de retraso en la entrega de bienes y servicios contratados, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.<br>5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.<br>6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a |

| | |
|---|---|
| | presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. |
| **PENAL PECUNIARIA** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.<br><br>El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **CESIÓN** | EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.<br><br>Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible. |
| **LIQUIDACIÓN** | A la terminación del plazo de ejecución del contrato o al cumplimiento del objeto contractual, las partes deben liquidar el contrato.<br><br>Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.<br><br>Para la liquidación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.<br><br>Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.<br><br>Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la |

| | |
|---|---|
| | Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. |

**2.2 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.**

*Se anexa matriz de riesgos.*

**2.3 Especificaciones técnicas.**

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del Estudio Previo, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato.

Para el presente proceso deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43211900 | Monitores y pantallas de computador | Monitor profesional LCD 4K de 65 para video vigilancia continua 24/7, con múltiples entradas (HDMI, VGA, USB), marcos delgados y amplio ángulo De visión 178°/178°. Uso previsto: monitor para seguridad de video, alta fiabilidad y estabilidad 24/7. Tamaño de pantalla: 65. Área activa de visualización: 1428.48 (H) mm 803.52 (V) mm. Resolución: 3840 2160 (4K) a 60 Hz. Retroiluminación: LED. Paso de píxel: 0.372 (H) mm 0.372 (V) mm. Brillo: 350 cd/m. Ángulo de visión: 178° horizontal / 178° vertical. Profundidad de color: 8 bit. Relación de contraste: 1200:1. Tiempo de respuesta: 8 ms. Frecuencia de refresco: 60 Hz. Haze (neblina de pantalla): 1%. Confiabilidad: operación 7 24 horas. Gama de color: 72% NTSC. Entradas de video y audio: HDMI 1.4 1, HDMI 2.0 1, VGA 1, Audio in 1. Salidas de video y audio: parlantes integrados (6 Ω 7 W) 2. Interfaz de transmisión de datos: USB 2.0 1. Alimentación: 100 a 240 VAC, 50/60 Hz. Consumo de energía: 190 W. Consumo en modo espera: 0.5 W. Temperatura de trabajo: 0 °C a 40 °C. Humedad de trabajo: 20% a 80% RH, sin condensación. Temperatura de almacenamiento: -20 °C a 60 °C. Humedad de almacenamiento: 10% a 90% RH, sin condensación. Material del gabinete: plástico. Montaje VESA: 300 mm 300 mm (4 tornillos M6-25 mm). Ancho de bisel: 8.24 mm (superior/izquierdo/derecho), 22.62 mm (inferior). Dimensiones del producto sin base (An Al Prof): 1449.6 mm 838.38 mm 79.6 mm. Dimensiones del producto con base (An Al Prof): 1449.6 mm 883.35 mm 283.4 mm.Dimensiones del paquete (An Al Prof): 1600 mm 995 mm 175 mm. Peso neto sin base: 18.6 kg. Peso neto con base: 18.7 kg. Peso bruto sin base: 24.4 kg. Peso bruto con base: 24.5 kg. Contenido del empaque: cable de alimentación 1, control remoto 1, manual De usuario 1, | Unidad | 4 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | cable HDMI 1, base/soporte 1. Interfaces físicas: HDMI-IN1 (HDMI 1.4, 3840 2160 @30 Hz), HDMI- (HDMI 2.0, 3840 2160 @60 Hz), VGA (1920 1080 @60 Hz), AUDIO-IN (Entrada de audio), USB 2.0. | | |
| 2 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección | CAMARA PTZ<br>Sensor panorámico 1/2.7 CMOS 8 MP y sensor de detalle 1/2.8 CMOS 4 MP. Resolución máxima panorámica 4096 1860 y de detalle 2560 1440. Iluminación mínima 0.005 lux en color y 0.0005 lux en B/N, 0 lux con Iluminador encendido. Alcance de iluminación: panorámico 30 m IR y 30 m luz blanca; detalle 100 m IR y 50 m luz blanca. Lente panorámica fija 2.8 mm (F1.4, vista horizontal 180°) y lente Motorizado 5125 mm con zoom óptico 25x (F1.6F3.6). Rango de movimiento: giro 0°360° continuo, inclinación 15° a +90° con Autoflip 180°. Velocidad manual: giro 0.1°/s180°/s, inclinación 0.1°/s90°/s; hasta 300 Presets, 8 tours, 5 patrones y 5 scans, con memoria ante corte de energía. Distancias DORI canal tele: detección 2500 m, observación 1000 m, Reconocimiento 500 m, identificación 250 m. Compresión de video Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264B/M/H y MJPEG, con hasta 3 streams simultáneos. Frecuencia de cuadros hasta 25/30 FPS en 8 MP para panorámico y 4 MP/1080p para detalle. Funciones de imagen: WDR 120 dB en canal de detalle, BLC, HLC, reducción de ruido 2D/3D, desnebulización electrónica y estabilización Electrónica de imagen en el canal de detalle. Funciones inteligentes: protección perimetral (línea, intrusión, merodeo, objeto abandonado/faltante, etc.), clasificación de humanos/vehículos, SMD 4.0, autotracking 3.0 y seguimiento inteligente enlazando vista Panorámica con detalle. Iluminación dual inteligente: IR por defecto y luz blanca que se enciende solo cuando se detecta objetivo, grabando eventos en color y reduciendo Contaminación lumínica cuando no hay objetivos. Disuasión activa con luces rojo azul (duración de destello 530 s, frecuencia alta/media/baja) y audios de advertencia (11 pregrabados + hasta 10 Personalizados, volumen regulable y 110 repeticiones). Puerto de red RJ45 10/100/1000 con soporte para HTTP/HTTPS, IPv4/IPv6, RTSP, RTP, SNMP, ONVIF S/G/T, P2P, entre otros. Soporte de hasta 20 usuarios concurrentes con ancho de banda total de 64 Mbps. Almacenamiento en microSD hasta 512 GB, FTP/SFTP y NAS. Entradas/salidas: 1 entrada de audio, 1 salida de audio o altavoz integrado, 2 entradas y 1 salida de alarma, con acciones de captura, Grabación, email, presets, tours, salidas digitales, audio y luces de Advertencia. Alimentación 12 VDC 3 A o POE 802.3at, consumo máximo 25 W con Iluminadores, calefacción, sirena/luz, filtro ICR y movimiento PTZ. Temperatura de | Unidad | 10 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | operación de 40 °C a +65 °C, humedad 95%, protección IP66 y protección contra sobretensiones 6000 V. | | |
| 3 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección | CAMARA IP/PT 13MP (2 LENTES FIJOS 4MP 3.6MM/PT 2 LENTES 5MP 2.8MM) ZOOM HIBRIDO 12X, H.265, SMART FULL COLOR, WIFI 6 2.4GHZ/5GHZ, SMART TRACKING, AUDIO 2VIAS, ALGO PLAY, AOR, IP66 | Unidad | 20 |
| 4 | 43211500 | Computadores | Servidor todo en 1 128CH INTEL CORE I7 13 generación 32GB RAM 1TB SSD WINDOWS 11PRO con licencia de monitoreo para 28 canales. | Unidad | 1 |
| 5 | 39121000 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación | Sistema UPS (Uninterruptible Power Supply) tipo Online Doble Conversión, con capacidad nominal mínima de 6 kVA / 6 kW, diseñado para la protección y respaldo eléctrico de equipos críticos de un sistema de videovigilancia CCTV, incluyendo NVR, switches PoE, equipos de comunicaciones, servidores y demás dispositivos asociados.La UPS deberá operar bajo tecnología Online de doble conversión (VFI según IEC 62040-3), garantizando aislamiento total de la carga frente a variaciones de tensión, microcortes, sobretensiones, subtensiones, ruido eléctrico y distorsión armónica de la red comercial. Deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas: Capacidad nominal mínima: 6 kVA / 6 kW (factor de potencia de salida 1.0). Topología: Online doble conversión. Entrada eléctrica: 208/220/230/240 VAC, monofásica, 50/60 Hz con detección automática. Rango de operación de entrada sin uso de baterías: mínimo 110 VAC a 300 VAC. Factor de potencia de entrada: ≥ 0.99. Distorsión armónica de corriente de entrada (THDi): ≤ 5 %. Salida eléctrica: 208/220/230/240 VAC, monofásica. Regulación de tensión en modo online: ±1 %. Frecuencia de salida: 50/60 Hz seleccionable, con regulación ±0.1 Hz en modo batería. Forma de onda de salida: senoidal pura. Tiempo de transferencia: 0 ms (cero milisegundos) en operación online. Eficiencia: mínimo 94 % en modo online y 98 % en modo ECO. Capacidad de sobrecarga: 110 % durante mínimo 10 minutos, 125 % durante mínimo 1 minuto y 150 % durante mínimo 30 segundos. Bypass: bypass estático automático y bypass manual de mantenimiento integrado. Baterías internas: tecnología VRLA selladas libres de mantenimiento o litio, según diseño del fabricante. Autonomía mínima requerida: 15 minutos al 70 % de carga y 10 minutos al 100 % de carga. Tiempo de recarga: máximo 4 horas al 90 % de capacidad. Posibilidad de expansión mediante módulos de baterías externos. Pantalla LCD o táctil con visualización de: tensión de entrada/salida, frecuencia, carga, nivel de batería, autonomía estimada, alarmas y eventos. Alarmas audibles y visuales por: falla de red, batería baja, sobrecarga, sobretemperatura, falla interna y bypass. Interfaces de comunicación mínimas: USB, RS-232 y puerto inteligente para | Unidad | 1 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | tarjeta SNMP. Compatibilidad con software de monitoreo y apagado seguro para sistemas Windows y Linux. Protección contra sobretensiones y transientes conforme a IEC 61643. Protección contra cortocircuito, sobrecarga, descarga profunda y polaridad inversa de baterías. Nivel de ruido: ≤ 55 dB a 1 metro. Temperatura de operación: 0 °C a 40 °C. Humedad relativa: 0 % a 95 % sin condensación. Grado de protección mínimo: IP20 para instalación en interior. Tipo de instalación: torre o rack convertible 19" (rack/tower). Accesorios incluidos: cable de alimentación, cables de salida, kit de montaje en rack (si aplica), manuales y software de monitoreo. Certificaciones mínimas: IEC 62040-1, IEC 62040-2, IEC 62040-3, CE y/o UL. | | |
| 6 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección | Procesador industrial y sistema operativo Linux embebido, interfaz de Operación local y web.Entradas de video IP: 128 canales, compatible con resoluciones hasta 32 MP. Ancho de banda (AI desactivada): 1280 Mbps entrante, 1280 Mbps Grabación y 1024 Mbps saliente; con AI activada: 640/640/512 Mbps. Decodificación máxima (AI OFF): hasta 32 canales 1080p@30 fps o 8 canales 8 MP@30 fps, entre otras combinaciones; con AI ON: hasta 16 Canales 1080p@30 fps o 4 canales 8 MP@30 fps. Salidas de video: 4 HDMI y 2 VGA; soporta hasta 8K en HDMI3, 4K enHDMI1/2, y 1080p en HDMI4 y ambas VGA (modos simultáneo y Heterogéneo). Pantallas: modo principal hasta 64 ventanas; pantallas secundarias hasta 36 ventanas. AI en el grabador: detección y reconocimiento facial, metadatos de video (Personas, vehículos motorizados y no motorizados), protección perimetral y SMD Plus. AI por cámara: detección/reconocimiento facial, metadatos, protección perimetral, SMD, análisis estéreo, distribución de multitudes, conteo de Personas, ANPR, mapas de calor y detección de EPP. AcuPick: búsqueda inteligente hasta en 64 canales combinando Inteligencia de cámara y grabador (1 evento combinado por canal). Protección perimetral por grabador: hasta 32 canales en modo simultáneo u 24 en modo heterogéneo, con 10 reglas IVS por canal. Rendimiento de detección facial por grabador: hasta 8 canales en modo simultáneo (12 imágenes de rostro/s por canal) o 5 canales en modo Heterogéneo. Base de datos de rostros: hasta 40 bases con 300,000 imágenes (48 GB En total). SMD Plus por grabador: 32 canales con filtrado de humanos y vehículos para reducir falsas alarmas; por cámara: todos los canales (hasta 128 Objetivos/s). Metadatos por grabador: 8 canales con extracción de 23 atributos; por Cámara: 64 canales. Atributos: personas (9 atributos), vehículos motorizados (9 atributos), no Motorizados (4 atributos). ANPR por cámara: todos los canales (hasta 64 objetivos/s), base de Placas hasta 20,000 registros con listas negra/blanca. Compresión de video: Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264; audio G.711a/u, PCM, | Unidad | 1 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | G.726. Protocolos de red: HTTP/HTTPS, TCP/IP, IPv4/IPv6, SNMP, NTP, DHCP, DNS, SMTP, FTP, DDNS, P2P, iSCSI, entre otros. Acceso móvil: iOS y Android; navegadores compatibles: Chrome, IE, Safari, Edge, Firefox. Almacenamiento: 16 bahías SATA (hasta 20 TB por disco según temperatura), soporte de grupos de disco, RAID 0/1/5/6/10, hot swap, 1 Puerto eSATA. Reproducción: hasta 16 canales simultáneos, grabación por modo general, Movimiento, inteligente, alarma y POS; backup por USB/red. Entradas/salidas: 1 entrada de audio RCA, 2 salidas de audio RCA, 32 Entradas y 16 salidas de alarma. Puertos de control: 1 RS232, 2 RS485 (uno halfduplex y otro fullduplex), 4 USB (22.0 frontales y 23.0 traseros), 4 puertos RJ45 10/100/2500 Mbps. Alimentación: 100240 VAC, 50 Hz, consumo 25 W sin discos. Dimensiones: 485 508.3 133.2 mm (3U, rack o escritorio), peso neto 11.95 kg y bruto 16.14 kg. Ambiente: temperatura de operación 10 °C a +55 °C, humedad 1093% sin condensación. | | |
| 7 | 43201800 | Dispositivos de almacenamiento | Disco duro interno para videovigilancia de 2 TB de capacidad, factor de forma de 3,5 pulgadas, diseñado específicamente para sistemas de CCTV, DVR y NVR con operación continua 24 horas al día, 7 días a la semana. Deberá contar con interfaz SATA III de 6 Gb/s, velocidad de rotación de 5.400 RPM, memoria caché mínima de 128 MB, optimizado para cargas de trabajo de hasta 180 TB/año y capacidad para soportar sistemas de grabación de hasta 64 cámaras de videovigilancia. El disco deberá ofrecer alta confiabilidad para escritura continua de video, tiempo medio entre fallas (MTTF/MTBF) de hasta 1.000.000 de horas, sensores de vibración y tecnologías de optimización para transmisión de video que garanticen estabilidad y desempeño en ambientes de grabación permanente. Será compatible con grabadores digitales (DVR), grabadores de video en red (NVR) y sistemas híbridos de videovigilancia, con alimentación de 5 V y 12 V CC, funcionamiento continuo 24/7, cumplimiento de las normas RoHS y garantía mínima de tres (3) años. Se aceptarán equipos de marcas reconocidas que cumplan o superen estas especificaciones técnicas. | Unidad | 10 |
| 8 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección | Controladora PTZ<br>Tipo de dispositivo: teclado de red para control de domos PTZ de alta Velocidad, DVR standalone y servidores de video en red. Conectividad: puertos RJ45, RS232, RS485, RS422 (reservado) y USB. Modos de comunicación: modo directo (1RS232 / 2RS485, protocolos DH2 para DVR y DHSD1/PELCOD/PELCOP para domos) y modo red (IP/puerto/protocolo vía RJ45 hacia DVR/domos IP). Joystick de 3 ejes con resolución vectorial, con función de giro (twist) y Retorno automático al centro, para control PTZ tridimensional (pan, tilt, zoom). Funciones PTZ: control de presets, auto scan, | Unidad | 1 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | auto pan, auto tour y patterns. Funciones auxiliares: menú en pantalla (OSD) y tips de operación,Conexión a plataforma SmartPSS o DSS mediante USB. Pantalla: LCD de 75.2 mm 33.85 mm para visualización de estados y Menús. Gestión de usuarios: hasta 64 usuarios (incluido admin). Capacidad RS485 por usuario: hasta 256 direcciones. Cantidad máxima de PTZ/IP que puede añadir por red por usuario: hasta 2048 dispositivos. Alimentación: adaptador externo 100240 VAC 50/60 Hz, salida DC 12 V/2 A; consumo aproximado 5 W. Condiciones ambientales: temperatura de trabajo 10 °C a +55 °C, Humedad 10%90%, presión atmosférica 86106 kPa. Dimensiones aproximadas: 330 139 53 mm (ancho fondo alto), altura total 103 mm incluyendo joystick; peso aproximado 1.3 kg con empaque. | | |
| 9 | 39122100 | Equipo de transmisión y distribución eléctrica | Poste troncocónico en fibra de vidrio (PRFV – Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) de ocho (8) metros de longitud, diseñado para aplicaciones en redes de media y baja tensión (MT/BT) y para el soporte de sistemas de videovigilancia, con capacidad mínima de carga transversal de quinientos diez kilogramos-fuerza (510 kgf). El poste deberá ser fabricado en material compuesto de alta resistencia mecánica, resistente a la corrosión, oxidación, humedad, radiación ultravioleta (UV), agentes químicos, ambientes salinos y demás condiciones ambientales adversas, garantizando una larga vida útil y un mantenimiento mínimo. Deberá poseer propiedades dieléctricas, bajo peso para facilitar su manipulación e instalación, alta resistencia al impacto, a la flexión y a cargas permanentes y dinámicas, así como acabado exterior con protección contra la intemperie y degradación por exposición solar. El poste deberá contar con registro o ventana de inspección en la parte inferior para facilitar el acceso al cableado, así como ducto o cavidad interna que permita el paso protegido de conductores eléctricos y de fibra óptica o cable UTP, evitando su exposición al medio ambiente y reduciendo el riesgo de vandalismo o manipulación no autorizada. Deberá ser compatible con la instalación de cámaras de videovigilancia tipo domo, bala y PTZ, luminarias, brazos metálicos, crucetas, ménsulas, cajas de derivación, herrajes galvanizados, abrazaderas y demás accesorios requeridos para la implementación del sistema. Asimismo, deberá permitir la instalación de sistemas de puesta a tierra, dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS), cajas de empalme y canalizaciones para cableado eléctrico y de datos, garantizando la adecuada protección de los equipos electrónicos instalados y facilitando futuras ampliaciones del sistema de videovigilancia sin requerir modificaciones estructurales del poste. El suministro deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcta instalación, tales como tapas de registro, accesorios de fijación, pernos, anclajes, herrajes, | Unidad | 5 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | nivelación, transporte, izaje, montaje y puesta en funcionamiento, garantizando la estabilidad estructural del conjunto. El producto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables para postes fabricados en materiales compuestos y contar con certificado de conformidad emitido por un organismo de certificación acreditado en Colombia. El fabricante deberá garantizar una vida útil mínima de veinte (20) años y una garantía no inferior a diez (10) años contra defectos de fabricación, deformaciones estructurales, delaminación o fallas del material. | | |
| 10 | 43222600 | Equipo de servicio de red | SWITCH POE administrable / 24 PUERTOS GIGABIT POE+ / 1 PUERTO GIGABIT UPLINK / 1 PUERTO SFP / 230 WATTS TOTAL. Switch de red administrable con capacidad de 24 puertos Ethernet Gigabit RJ-45 10/100/1000 Mbps con tecnología PoE+ (IEEE 802.3af/802.3at) para conexión y alimentación eléctrica de dispositivos como cámaras IP, teléfonos IP, puntos de acceso inalámbricos y equipos de red. Deberá contar con 1 puerto Gigabit Uplink y 1 puerto SFP para conexión mediante fibra óptica, permitiendo integración con redes de alta velocidad y ampliación de la infraestructura de comunicaciones. El equipo deberá disponer de un presupuesto de potencia PoE mínimo de 230 W, capacidad de gestión administrable mediante interfaz web y/o software especializado, soportando funciones como VLAN, QoS, control de tráfico, seguridad de puertos, monitoreo y configuración remota. Deberá cumplir con estándares de comunicación IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3af e IEEE 802.3at, contar con indicadores LED de estado, protección contra sobrecargas eléctricas y permitir montaje en gabinete tipo rack estándar de 19 pulgadas, garantizando operación continua y confiable para redes empresariales, sistemas de videovigilancia, telefonía IP y soluciones de conectividad institucional. | Unidad | 1 |
| 11 | 26121500 | Alambre eléctrico | Bobina de cable de 305 Metros Cat6+ CALIBRE 23 Exterior Blindado tipo FTP para CLIMAS EXTREMOS, UL, color Negro, FTP. Bobina de cable de red categoría Cat 6+ tipo FTP (Foiled Twisted Pair), con longitud de 305 metros, diseñado para instalaciones de cableado estructurado en ambientes exteriores y condiciones climáticas exigentes. El cable deberá contar con conductores de cobre calibre 23 AWG, aislamiento de alta resistencia y blindaje mediante lámina metálica para protección contra interferencias electromagnéticas (EMI) y radiofrecuencia (RFI), garantizando una transmisión estable de datos a altas velocidades. Deberá disponer de cubierta exterior resistente a la intemperie, humedad, radiación UV y variaciones extremas de temperatura, | Unidad | 5 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | en color negro, adecuada para canalizaciones externas. Debe cumplir con estándares de calidad y certificación UL, soportando aplicaciones de redes Gigabit Ethernet, sistemas de videovigilancia IP, puntos de acceso, telefonía IP y demás soluciones de conectividad sobre cableado estructurado, garantizando desempeño, durabilidad y confiabilidad en instalaciones institucionales. | | |
| 12 | 26121500 | Alambre eléctrico | Bobina de cable electrico encauchetado 2X14 AWG DE 100 metros. Cable eléctrico flexible encauchetado 2x14 AWG en presentación de bobina o carrete de 100 metros de longitud, conformado por dos conductores de cobre flexible calibre 14 AWG, con aislamiento individual y cubierta exterior de alta resistencia mecánica, diseñado para aplicaciones de alimentación eléctrica temporal, instalaciones industriales y conexión de equipos eléctricos. El cable deberá contar con recubrimiento tipo encauchetado resistente a humedad, abrasión, manipulación constante y condiciones ambientales exigentes, garantizando seguridad, flexibilidad y confiabilidad durante su operación. Deberá estar fabricado para aplicaciones de baja tensión, contar con marcación técnica del fabricante, identificación de calibre y características eléctricas, y cumplir con las normas técnicas aplicables para conductores eléctricos. Su presentación en carrete de 100 metros permitirá facilitar la instalación, almacenamiento y transporte, siendo adecuado para alimentación de equipos tecnológicos, sistemas audiovisuales, herramientas eléctricas, extensiones industriales y demás equipos que requieran conexiones eléctricas seguras y confiables. Presentación requerida: Tipo: Cable eléctrico flexible encauchetado. Configuración: 2 conductores. Calibre: 14 AWG. Longitud: 100 metros por carrete. Aplicación: Baja tensión, alimentación de equipos eléctricos y extensiones industriales. | Unidad | 3 |
| 13 | 43223300 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom | Gabinete profesional para telecomunicaciones de 24 UR, 600 MM de profundidad. Gabinete profesional para telecomunicaciones tipo rack de 24 unidades rack (24UR) con profundidad de 600 mm, destinado al alojamiento, organización y protección de los equipos activos y pasivos que conforman la infraestructura de comunicaciones del proyecto. El gabinete deberá ser compatible con equipos estándar de 19 pulgadas, fabricado en estructura metálica de alta resistencia con acabado en pintura electrostática anticorrosiva, puerta frontal con visor de seguridad y cerradura, paneles laterales desmontables, acceso posterior, rieles verticales ajustables y elementos necesarios para montaje de equipos.<br>Deberá incluir accesorios internos para administración del cableado, organizadores horizontales y verticales, bandejas de soporte, sistema de ventilación o preparación para instalación de ventiladores, unidad de distribución eléctrica (PDU), sistema de | Unidad | 1 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | puesta a tierra y elementos de fijación. Su función será centralizar y proteger equipos como switch PoE, equipos de comunicación inalámbrica, paneles de conexión y demás componentes tecnológicos, garantizando orden, seguridad, adecuada disipación térmica y facilidad de mantenimiento. | | |
| 14 | 43222500 | Equipo de seguridad de red | Estación Base 2x2 MIMO airMAX LiteAP AC hasta 450 Mbps, 5 GHz (5150 - 5875 MHz) con antena integrada. Estación base inalámbrica para exteriores con tecnología airMAX AC 2x2 MIMO, destinada a establecer enlaces de comunicación inalámbrica de alta capacidad para transporte de datos, video y servicios de red. El equipo deberá operar en frecuencia de 5 GHz (5150 - 5875 MHz), contar con antena integrada, capacidad de transmisión de hasta 450 Mbps, tecnología MIMO para optimización del enlace, alimentación mediante PoE y administración mediante interfaz web o plataforma de gestión.<br>Deberá contar con carcasa resistente para instalación exterior, protección contra condiciones ambientales adversas y accesorios de montaje, permitiendo la comunicación inalámbrica entre diferentes puntos de la infraestructura tecnológica para transportar información proveniente de sistemas IP, equipos audiovisuales, cámaras de seguridad u otros dispositivos conectados a la red. | Unidad | 3 |
| 15 | 43222600 | Equipo de servicio de red | LiteBeam 2x2 MIMO airMAX AC GEN2 CPE hasta 450 Mbps, 5 GHz (5150 - 5875 MHz) con antena integrada de 23 dBi Suministro de equipo receptor/transmisor inalámbrico tipo CPE para enlaces de comunicación punto a punto, basado en tecnología airMAX AC 2x2 MIMO, con operación en banda de frecuencia 5 GHz (5150 - 5875 MHz), capacidad de transmisión de hasta 450 Mbps y antena integrada de 23 dBi para garantizar mayor alcance y estabilidad del enlace. El equipo deberá permitir la recepción y transmisión de información proveniente de la red institucional mediante enlace inalámbrico de largo alcance, contando con alimentación PoE, administración remota, protección para instalación exterior y accesorios de montaje. Será utilizado como punto remoto de comunicación para transportar datos, señales de video IP y servicios tecnológicos hacia el punto central de procesamiento y distribución. | Unidad | 8 |
| 16 | 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | Servicio de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación del sistema tecnológico. Prestación de servicio técnico especializado para la instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos que conforman la solución tecnológica de comunicaciones, incluyendo gabinete de telecomunicaciones, switch PoE, sistema de enlace inalámbrico, cableado estructurado, equipos de conectividad y demás componentes asociados al proyecto. El servicio deberá contemplar la instalación física de los equipos | Unidad | 1 |

| ÍTEM | CÓDIGO | UNSPSC | DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | suministrados, montaje en gabinete o estructuras de soporte, organización del cableado, conexión eléctrica y de datos, configuración de parámetros de red, asignación de direcciones IP, configuración de equipos activos, establecimiento y optimización del enlace inalámbrico, pruebas de conectividad, verificación de transmisión de datos y validación del correcto funcionamiento integral de la solución. Deberá incluir actividades de diagnóstico, ajustes técnicos, pruebas de estabilidad, verificación de cobertura y capacidad del enlace, configuración de medidas básicas de seguridad de red y entrega de la solución completamente operativa conforme a los requerimientos técnicos establecidos. Adicionalmente, deberá contemplar una jornada de capacitación al personal designado por la entidad, orientada a la operación básica del sistema, administración inicial de los equipos, identificación de estados de funcionamiento, recomendaciones de mantenimiento preventivo y buenas prácticas para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura instalada. El proveedor deberá entregar como soporte de la implementación los registros de configuración, parámetros básicos de operación, manuales de usuario y recomendaciones técnicas necesarias para la administración futura del sistema.<br>Alcance mínimo del servicio: Instalación física de equipos y accesorios. Montaje y organización del gabinete de comunicaciones. Configuración de switch, equipos inalámbricos y componentes de red. Integración de los dispositivos suministrados. Pruebas de conectividad y funcionamiento. Ajuste y optimización del enlace inalámbrico. Puesta en operación del sistema. Capacitación al personal responsable. Entrega de documentación técnica básica. | | |
| 17 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección | Cámara de lectura placa a IP BALA 4MP/AI/ANPR/ IP67/H.265 DC 12V, AC 24V, POE+ LENTE 2.7/12 MM VEL. MAX. | Unidad | 2 |
| 18 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección | Terminal standalone T&A o control de acceso interior facial, rostros 3K HUELLA/TA RJETA 5K P2P 2MP | Unidad | 4 |
| 19 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección | Barrera vehicular bidireccional de brazo 2-6 seg, velocidad, ciclos 3,5 millones, 2000rpm 1 puerto rs-485 1 e/s anti-caida 2 controles remotos protección ip54. incluye asta y luz de iluminación verde y rojo" | Unidad | 2 |

### 2.4 Obligaciones del contratista.

#### 2.4.1 Obligaciones generales.

Son obligaciones generales aplicables las siguientes:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato.
6. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.
7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, es única y exclusiva responsabilidad del contratista.
8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
9. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
13. Radicar previamente los documentos y soportes exigidos por la Secretaría Gobierno Departamental para la suscripción del Acta de Inicio.

### 2.4.2 Obligaciones específicas.

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas,

1. Suministrar y entregar los equipos, bienes, accesorios y componentes tecnológicos requeridos para la implementación del sistema CCTV, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, ficha técnica, propuesta y contratado.
2. Garantizar que los bienes adquiridos sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
3. Realizar el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los bienes en las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva No. 30 “General Alfredo Vásquez Cobo”, o en el lugar que determine la entidad, asumiendo los costos asociados a dichas actividades.
4. Garantizar el adecuado embalaje, protección y transporte de los bienes, de manera que sean entregados en perfecto estado y sin afectaciones que comprometan su calidad o funcionamiento.
5. Realizar la instalación y montaje de los equipos y componentes del sistema CCTV, incluyendo cámaras, postes, gabinetes, equipos de comunicaciones, cableado, sistemas de respaldo eléctrico y demás elementos contemplados en el contrato.
6. Realizar la configuración, programación e integración de los equipos que conforman el sistema, garantizando la adecuada comunicación y funcionamiento entre cámaras, servidor, NVR, almacenamiento, equipos de red, enlaces inalámbricos y demás componentes.
7. Configurar y poner en funcionamiento los sistemas de videovigilancia, almacenamiento, monitoreo y control de acceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por la entidad.
8. Realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento del sistema, verificando la conectividad, transmisión, grabación, almacenamiento, visualización e integración de los diferentes componentes.
9. Realizar los ajustes y correcciones que sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, sin generar costos adicionales para la entidad cuando correspondan al cumplimiento de las obligaciones contratadas.
10. Capacitar al personal que designe la entidad en la operación básica, monitoreo, administración y consulta de la información generada por el sistema CCTV.
11. Entregar los manuales de operación, fichas técnicas, certificados de garantía, documentación de configuración y demás documentos técnicos correspondientes a los equipos y al sistema implementado.
12. Entregar el sistema completamente instalado, configurado, integrado, probado y puesto en funcionamiento, garantizando que sus componentes operen de manera articulada y conforme a las especificaciones contratadas.
13. Reparar, reponer o sustituir, sin costo adicional para la entidad, los bienes o componentes que presenten defectos, averías, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido por el supervisor.
14. Atender las garantías de los bienes, equipos y componentes suministrados durante el término correspondiente, realizando las reparaciones, reposiciones o cambios a que haya lugar cuando se encuentren amparados por la garantía.
15. Garantizar la calidad, procedencia y compatibilidad de los equipos y componentes suministrados, respondiendo por las condiciones ofrecidas y las garantías legales y comerciales aplicables.
16. Asumir los riesgos y costos asociados al transporte, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los bienes, hasta su entrega a satisfacción de la entidad.
17. Suscribir las actas, formatos de entrega, recibo a satisfacción, inventarios, actas de instalación, puesta en funcionamiento y demás documentos requeridos por la entidad, así como presentar los soportes necesarios para los respectivos trámites de pago.

18. Mantener a la guarnición militar libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la guarnición Militar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la guarnición militar ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del comandante de esta guarnición militar. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
20. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la guarnición militar o a terceros.
21. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
22. En el evento en que se solicite prorroga el contratista deberá presentar ante la guarnición militar, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

**2.4.3 Obligaciones del Departamento.**

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato a través de la supervisión.
5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.

### 2.5 Clasificación UNSPSC.

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 12 | 15 | 00 | Alambre eléctrico |
| 39 | 12 | 10 | 00 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| 39 | 12 | 21 | 00 | Equipo de transmisión y distribución eléctrica |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 20 | 18 | 00 | Dispositivos de almacenamiento |
| 43 | 21 | 15 | 00 | Computadores |
| 43 | 21 | 19 | 00 | Monitores y pantallas de computador |
| 43 | 22 | 25 | 00 | Equipo de seguridad de red |
| 43 | 22 | 33 | 00 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 45 | 11 | 16 | 00 | Proyectores y suministros |
| 46 | 17 | 16 | 00 | Equipo de vigilancia y detección |

## CAPÍTULO III: ASPECTOS PROCEDIMENTALES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

### 3.1 Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, es procedente realizar la limitación a MIPYMES cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que el umbral establecido para el año 2026, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US $ | 125.000 |
| COL $ | 511.708.497 |

NOTA: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para que sea válida la solicitud de limitación a MiPymes se deben tomar en cuenta las siguientes reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
3. Las personas naturales acreditaran su calidad de MiPyme mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas acreditarán su calidad de MiPyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
7. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
8. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Con base en lo expuesto el presente proceso de contratación cuenta con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($450.398.400).

En consecuencia, al no superar el presupuesto oficial del proceso el límite económico de $511.708.497, se configura el presupuesto establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que proceda la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MiPymes.

### 3.2 Cronograma del proceso

El cronograma que aplicar en el proceso es:

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones | 18 de noviembre de 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | 18 de noviembre de 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 18 de noviembre de 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |

| | | |
|---|---|---|
| Plazo para manifestación de interés | del 19 de noviembre al 21 de noviembre de 2026 | SECOP I; contratacion@vaupes.gov.co o en Mitú, Vaupés, Calle 15 #14 - 18 |
| Realización del sorteo | 23 de noviembre 2026 a las 10:00 am | La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados, audiencia presencial |
| Publicación de la lista de precalificados | 23 de noviembre de 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| [Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional | N/A | N/A |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones | del 18 de noviembre al 21 de noviembre 2026 | Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones. |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | 23 de noviembre 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | 23 de noviembre 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Fecha de cierre [presentación de ofertas] | 25 de noviembre 2026 a las 10:00am | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas | Del 25 de noviembre de 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Publicación del informe preliminar de evaluación | 26 de noviembre 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | **Desde: 27 de noviembre 2026, Hasta: 30 de noviembre 2026** | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Publicación del informe final de evaluación de la oferta | 01 de diciembre de 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia | N/A | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 01 de diciembre de 2026 | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Firma del contrato | Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |
| Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato | Mitú, Vaupés, Calle 15 #14 – 18 |
| Aprobación de garantías | Dentro de los tres días siguientes a la radicación de las garantías | https://www.contratos.gov.co/entidades/entLogin.html |

**Nota 1:** Conforme a la Resolución número 2864 del 04 de noviembre de 2026, *Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral ordinaria a los servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Vaupés* y se dictan otras disposiciones, donde se habilitaron los sábados 7, 14, 21 y 28 de noviembre de 2026, por lo que para el cumplimiento del cronograma contendrá dichas fechas, como hábiles.

**Nota 2:** Todos los documentos concernientes al presente proceso, en especial las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y al pliego de condiciones definitivos deberán ser enviadas al correo contratacion@vaupes.gov.co o de manera presencial en la Gobernación de Vaupés, Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, Calle 15 No. 14-18, frente al parque principal. Mitú-Vaupés. La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad y que no llegue a su destino final en los términos establecidos en el cronograma.

**Nota 3:** Las especificaciones de los bienes están contenidos en el documento ficha técnica, los cuales deben ser diligenciados tal cual como esta en dicho documento y de acuerdo con las especificaciones legales del caso. En todo caso, la oferta deberá presentarse de acuerdo con el formato propuesto por la Entidad dentro del Pliego de Condiciones.

**Nota 4:** La presentación se la propuesta será de manera presencial en la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales. Para la celebración de audiencias se realizará de manera presencial en el Despacho de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, si hubiese alguna modificación de lo anterior, se publicarán con antelación en la plataforma SECOP.

### 3.3 Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije EL DEPARTAMENTO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se*

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**NOTA**: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

## 3.4 Estipulaciones generales aplicables.

### 3.4.1 Manifestación de Interés

Para tener la calidad de oferentes, es decir, para tener la habilitación de presentar ofertas, los interesados deberán expresar su manifestación de interés. Dicha manifestación deberá:

1. Dirigirse al Departamento de Vaupés.
2. Contener el número de radicación del proceso.
3. Expresar de forma clara el interés en participar en el proceso de selección.
4. Señalamiento de los datos de contactos del remite tales como correo electrónico, la dirección y número telefónico.
5. Indicar si su participación es como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
6. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

Para realizar la manifestación de interés, se debe cumplir con las siguientes formalidades:

1. Debe realizarla directamente la persona natural interesada o el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa o MiPyme interesada; en su defecto mediante mandatario, quien para tal efecto deberá aportar al momento de su presentación el mandato o autorización con copia del documento de identidad de las partes, de ello se dejará constancia en el formulario de inscripción; si el mandatario no anexa el documento de mandato en los términos antes indicados, se tendrá por no válida la inscripción.

2. Cuando el interesado sea persona natural deberá adjuntar copia del registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía; si es persona jurídica deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; y si es forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal) deberá adjuntar, copia de la cédula de ciudadanía de los integrantes de la forma asociativa y copia del documento de constitución respectivo. Si los interesados no anexan los documentos antes mencionados se tendrá por no válida la inscripción.

*hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

3. La constitución de una forma asociativa se efectúa mediante formalización en documento público o privado, en el cual constará por lo menos:

- La designación de la forma asociativa.
- El objeto del consorcio o unión temporal, que deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar y obligar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- Los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que durante la manifestación de interés estos serán indicativos y podrán variar los porcentajes de participación hasta el cierre del proceso. En ningún caso se aceptará la variación de los integrantes, respecto de los indicados al momento de manifestar interés.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la Entidad las aplicará por igual a todos los integrantes.

4. Quienes presentaren ofertas con la omisión de no haber presentado manifestación de interés previamente, conlleva al rechazo de plano de sus ofertas.

5. Se aceptarán manifestaciones de interés al proceso de contratación por medio electrónico.

Los interesados deben enviar una comunicación en la forma prevista y a través del correo electrónico establecido en el numeral 1.6 del presente pliego. Para el caso de manifestaciones de interés presentadas mediante correo electrónico por personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales, sólo se tendrán en cuenta aquellas recibidas a través del correo remitente registrado en el registro mercantil de persona natural o certificado de existencia y representación legal, o el de alguno de sus integrantes, según aplique. Para el caso de entidades estatales, el correo remitente deberá corresponder a alguno que contenga un dominio oficial y pueda ser consultado en la sede electrónica.

6. En caso de que manifiesten interés en participar más de diez (10) interesados, será discrecional de la entidad realizar o no el sorteo.

7. La manifestación de interés en participar y la lista definitiva de posibles proponentes publicada en el SECOP I es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

8. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés en el proceso, la Entidad puede continuar con el proceso o proceder a realizar el sorteo de consolidación de los interesados para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continua el proceso y para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

    a. En la fecha señalada en el cronograma del Pliego de Condiciones se realiza la Audiencia de sorteo de consolidación de interesados con las personas que concurran, asistencia que no es obligatoria ya que el sorteo se realiza con las manifestaciones de interés en participar que fueron presentadas dentro del término legal.
    b. Una vez se abre la Audiencia, se procede a incluir los nombres de los interesados que realizaron la manifestación de interés en participar en el proceso en una lista que será enumerada según el

orden de manifestaciones recibidas y se procederá a realizar el sorteo mediante balotas en las cuales se escribirá manualmente por el funcionario autorizado el número que corresponde a cada interesado, la elección de balotas se hará por el comité evaluador y arrojará en forma sucesiva hasta llegar a los 10 interesados, con quienes queda conformada la lista de quienes pueden continuar en el proceso, la cual se publica en la plataforma del SECOP I.

### 3.4.2 Verificación de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan o no habilitan las propuestas al momento de la evaluación.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el proceso son de carácter jurídico, técnico, así como financiero y capacidad organizacional.

Los factores mínimos de escogencia que se describen a continuación serán evaluados como **HABILITADO / NO HABILITADO.**

Estos comprenden los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación. Estos se establecen de la siguiente manera:

| Requisito habilitante | Criterio de verificación |
|---|---|
| **Capacidad jurídica** | Habilitado / No habilitado |
| **Capacidad técnica** | Habilitado / No habilitado |
| **Capacidad financiera y organizacional** | Habilitado / No habilitado |

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

### 3.4.3 Correcciones aritméticas.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "*ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.*"

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "*La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con*

*bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación*."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento*."

En decisión más reciente[2], el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, igualmente señalo que, *el error aritmético, por su lado, es aquel en el que se incurre al realizar alguna de las cuatro operaciones aritméticas, es decir, se trata de un error en el cálculo de la operación.* Así mismo, refirió que, *(…) Al punto, conviene recordar que el error aritmético es aquel en el que se incurre al realizar alguna de las cuatro operaciones matemáticas (suma, resta, multiplicación o división) y, por tanto, al corregirlo no trae como resultado la modificación de los argumentos o interpretaciones jurídicas que soportaron la decisión, (…)*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Vaupés determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

### 3.4.4 Incoherencias.

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles*."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Departamento de Vaupés determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas

[2]CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "C, Radicado 11001-03-26-000-2021-00250-00 (67846) Magistrado Ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

### 3.4.5 Criterios de desempate.

En caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas en primer orden de elegibilidad por dos o más proponentes, se seleccionará al futuro contratista, de conformidad con el orden de prelación de las reglas que adelante se referencian.

La Entidad Estatal utilizará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

1. Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que le diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la cual participé o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios p accionistas del os miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o acciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por le proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por la menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformada por la menos una MiPyme, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa asociación mutual aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas del os miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas conocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. El método utilizado por el Departamento del Vaupés como método aleatorio será el de la balota, el cual será indicado a los oferentes previamente a la celebración del mismo.

Para la acreditación de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a las modificaciones introducidas por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-1126 de 2025 indicó: el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento. Por tanto, es claro que, no se aplicarán tales disposiciones al presente proceso, toda vez que, para ello es necesario que el Gobierno expida un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

### 3.4.6 Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida en el deber de análisis que hace la entidad del valor económico de las propuestas parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o aceptarla. Cuando el valor sobre el cual se tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, éste debe aceptarse.

El valor de la oferta artificialmente baja se determinará conforme a lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente para determinar ofertas artificialmente bajas que señala:

*"(…) Si la entidad recibe menos de 5 ofertas se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por el Departamento de Vaupés.*

*Cuando sean más de 5 ofertas el Departamento de Vaupés identificará la posibilidad de precio artificialmente bajo mediante el cálculo de la desviación estándar del conjunto, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

*Donde n es el número de ofertas.*
*El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:*

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

*La mediana se calcula ordenando los valores de mayor a menor y tomando el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (…)".*

### 3.4.7 Oferta única.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado podrá adjudicársele el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

### 3.4.8 Adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que al final de la evaluación de las propuestas tenga el mayor puntaje, conforme a los criterios de evaluación establecidos y desarrollados en el capítulo V.

### 3.4.9 Declaratoria de desierto.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1) No se presenten Ofertas.
2) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros.
3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4) El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

### 3.4.10 Retiro de la oferta.

Los Proponentes que opten por retirar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud efectuada mediante escrito sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

### 3.4.11 Devolución de ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrá acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

### 3.4.12 Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la ley, la entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- **A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- **B.** Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- **C.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- **D.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **E.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- **F.** Que, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- **G.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- **H.** Que, el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- **I.** Que, el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- **J.** Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- **K.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- **L.** Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- **M.** Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

Firmado electrónicamente. Documento No. 88523a4c-451f-4a28-8aa5-787fa0a0f218



**N.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
**O.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
**P.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
**Q.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
**R.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
**S.** Presentar la oferta extemporáneamente.
**T.** No presentar oferta económica.
**U.** Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
**V.** Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
**W.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
**X.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida.
**Y.** Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
**Z.** Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
**AA.** Las demás previstas en la ley.

# 4 CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS HABILITANTES.

## 4.1 Requisitos habilitantes aplicables.

Son aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes. Por tratarse de una selección abreviada mediante subaste inversa no le son aplicables los criterios de evaluación.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

| Requisito habilitante | Criterio de verificación |
|---|---|
| Capacidad jurídica | Cumple/No cumple |
| Capacidad técnica | Cumple/No cumple |
| Capacidad financiera y organizacional | Cumple/No cumple |

## 4.2 Capacidad jurídica.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos

necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

### 4.2.1 Actividad económica u objeto social

Los futuros proponentes que sean personas jurídicas deberán estar inscritos en el Registro Único Empresarial y Social -RUES- y, con el fin de tener en cuenta el deber de selección objetiva, y de verificar que la capacidad jurídica del oferente de obligarse a cumplir el objeto del contrato; la Entidad verificará que las personas jurídicas tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el **OBJETO del CONTRATO** y sus **ALCANCES.**

De esta manera, y teniendo en cuenta que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, el proponente deberá acreditar que este contempla actividades **relacionadas y congruentes con el objeto y las actividades correspondientes al presente proceso para presentar oferta**, de manera que se encuentre facultado para ejercer los derechos y contraer las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Para el caso de alianzas comerciales estratégicas, el contratista deberá allegar Cámara de Comercio de la empresa junto al respectivo certificado de la alianza donde relacione que, efectivamente, contiene los códigos anteriormente mencionados.

### 4.2.2 Carta de presentación de ofertas

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo número 2. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

### 4.2.3 Vigencia de la oferta

La propuesta deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

### 4.2.4 Documentos requeridos

| ITEM | DOCUMENTO REQUERIDO | INDICACIONES |
|---|---|---|
| 1 | **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.** | Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.<br><br>En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. |
| 2 | **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.** | 1. Si es persona natural nacional, se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:<br><br>- Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a |

| | | |
|---|---|---|
| | | treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.<br>- La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato.<br><br>2. Si es persona natural extranjera, deberá allegar:<br><br>- El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.<br>- A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.<br>- Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.<br>- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.<br><br>3. Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:<br><br>- Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.<br>- Objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.<br><br>4. Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso |

| | | |
|---|---|---|
| | | a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección. Suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.<br><br>- La vigencia de la persona jurídica de origen extranjero no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.<br><br>5. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado.<br><br>No obstante, en el caso de que estos proponentes plurales estén constituidos por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición.<br><br>Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. |
| **3** | **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.** | En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. |
| **4** | **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.** | El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades:<br><br>1. El documento de constitución deberá constar en original.<br>1. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:<br><br>a. El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. |

| | | |
|---|---|---|
| | | b. El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.<br>c. Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y el grado de responsabilidad.<br>d. Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.<br>e. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.<br>f. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.<br>g. Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.<br>2. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. |
| **5** | **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** | El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.<br><br>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.<br><br>Las características de las garantías son las siguientes: |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Gobernación Departamental de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la |

| | | |
|---|---|---|
| | | estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no aplicación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando tenga el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

| | | |
|---|---|---|
| 6 | **CERTIFICACIÓN O PLANILLAS DE APORTES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.** | Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica.<br><br>Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.<br><br>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.<br><br>El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la |

| | | |
|---|---|---|
| | | nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica.<br><br>En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.<br><br>Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.<br><br>Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.<br><br>En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.<br><br>En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.<br><br>**Nota:** La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes |

| | | |
|---|---|---|
| | | Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.<br><br>**Nota:** El Departamento reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes. |
| **7** | **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** | Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal.<br><br>Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Gobernación del Vaupés a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. |
| **8** | **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** | Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada.<br><br>En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN).<br><br>Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. |
| **9** | **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** | El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. |
| **10** | **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** | El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos |

| | | |
|---|---|---|
| | | del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. |
| **11** | **ACREDITACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.** | De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. |
| **12** | **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.** | El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, o norma que resulte aplicable).<br><br>El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.<br><br>El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable.<br><br>En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo |
| **13** | **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPERIENCIA.** | De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.<br><br>En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará |

| | | |
|---|---|---|
| | | exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.<br><br>Las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo con los siguientes requerimientos:<br><br>• De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto a la fecha límite de recepción de las propuestas.<br>• La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación.<br>• Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.<br><br>**Nota 1**: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.<br><br>**Nota 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. |
| **14** | **CERTIFICADO REDAM** | Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/).<br><br>Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. |

| | | |
|---|---|---|
| **15** | **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD (LEY 1918 DE 2018)** | El proponente deberá aportar el respectivo certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), según el caso así:<br><br>1. En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.<br>2. En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.<br>3. En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.<br><br>Adicionalmente deberá aportar un documento en el cual autorice a la Entidad pueda realizar la consulta. |

### 4.3 Capacidad técnica.

Las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y las condiciones de los bienes a adquirir se encuentran descritos en el ANEXO TÉCNICO.

#### 4.3.1 Formato – Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar y firmar el **FORMATO – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, con el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

#### 4.3.2 Experiencia

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme a las siguientes especificaciones, así:

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

**4.3.2.1. Reglas aplicables para la certificación de experiencia.**

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada para el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido, se le aplicarán las siguientes reglas:

**4.3.2.2. Reglas para la certificación de experiencia**

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

**4.3.2.3. Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.**

El Proponente debe aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para el caso de la experiencia certificada entre particulares, el proponente deberán aportar adicionalmente los siguientes documentos: 1) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores; 2) comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Los documentos a través de los cuales se acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y la experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el RUP.

**4.3.2.4. Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.**

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Firmado electrónicamente. Documento No. 88523a4c-451f-4a28-8aa5-787fa0a0f218



En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

**4.3.2.5. Experiencia certificada adquirida mediante proponente plural**.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

**4.3.2.6. Registro en el RUP.**

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

**4.3.2.7. Formularios aplicables.**

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

- Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Valor total.
- Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
- Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

Firmado electrónicamente. Documento No. 88523a4c-451f-4a28-8aa5-787fa0a0f218



**4.3.2.8. Experiencia en contratos en ejecución.**

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

**4.3.2.9. Certificación de determinados números de contratos como experiencia.**

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

**Ejemplo 1:** En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

**Ejemplo 2:** En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

**4.4. Verificación de la experiencia acreditada.**

La Gobernación de Vaupés se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la fiscalía general de la Nación para lo de su competencia.

Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si con este la oferta presentada por el proponente.

**4.5. EXPERIENCIA GENERAL**

El oferente deberá acreditar la experiencia con la copia de **un (1) contrato ejecutado y liquidado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor expresado en salarios mínimos legales mensuales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** de presente proceso de selección **(≥257,23),** cuyo objeto, alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto contractual.

El contrato deberá acreditar los siguientes códigos UNSPSC del proceso;

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 12 | 15 | 00 | Alambre eléctrico |
| 39 | 12 | 10 | 00 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| 39 | 12 | 21 | 00 | Equipo de transmisión y distribución eléctrica |
| 43 | 20 | 18 | 00 | Dispositivos de almacenamiento |
| 43 | 21 | 15 | 00 | Computadores |
| 43 | 21 | 19 | 00 | Monitores y pantallas de computador |
| 43 | 22 | 25 | 00 | Equipo de seguridad de red |
| 43 | 22 | 33 | 00 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 45 | 11 | 16 | 00 | Proyectores y suministros |
| 46 | 17 | 16 | 00 | Equipo de vigilancia y detección |

Para contratos con entidad privada deberá allegar copia de la factura[3] de cobro del contratista y comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

Deberán diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente. Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos, mediante certificación emitida por la entidad contratante, deberá contener toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio

[3] La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del código de comercio

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

**Nota 1:** La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral que se elaboró para el efecto. y sus reglas establecidas, según aplique.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

**Nota 2:** No se aceptarán subcontratos. En consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden), por lo cual, cualquiera otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

### 4.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describe el requisito habilitante diferencial adoptado para este proceso. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 287 de 2026, el proponente emprendimiento o empresa con personas con discapacidad podrá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

El oferente MiPyme podrá acreditar la experiencia con la copia de hasta **DOS (2) CONTRATOS ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado expresado en salarios mínimos legales mensuales sea igual o superior al 100% del presupuesto** oficial del presente proceso de selección **(≥ 257,23),** y cuyo objeto, alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto contractual.

Entre los contratos, debidamente inscritos en el RUP, debe contemplar la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC;

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 12 | 15 | 00 | Alambre eléctrico |
| 39 | 12 | 10 | 00 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| 39 | 12 | 21 | 00 | Equipo de transmisión y distribución eléctrica |
| 43 | 20 | 18 | 00 | Dispositivos de almacenamiento |
| 43 | 21 | 15 | 00 | Computadores |
| 43 | 21 | 19 | 00 | Monitores y pantallas de computador |
| 43 | 22 | 25 | 00 | Equipo de seguridad de red |
| 43 | 22 | 33 | 00 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 45 | 11 | 16 | 00 | Proyectores y suministros |
| 46 | 17 | 16 | 00 | Equipo de vigilancia y detección |

Para contratos con entidad privada deberá allegar copia de la factura[4] de cobro del contratista y comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

Deberán diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente. Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos, mediante certificación emitida por la entidad contratante, deberá contener toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

[4] La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del código de comercio

**Nota 1:** La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral que se elaboró para el efecto. y sus reglas establecidas, según aplique.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

**Nota 2:** No se aceptarán subcontratos. En consecuencia, el contrato válido para acreditar la experiencia será aquel suscrito entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden), por lo cual, cualquiera otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del o los contratos, certificaciones y actas de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

### 4.7. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten su condición emprendimiento o emprendimiento de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. ibidem, podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

El oferente MiPyme podrá acreditar la experiencia con la copia de hasta **DOS (2) CONTRATOS ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado expresado en salarios mínimos legales mensuales sea igual o superior al 100% del presupuesto** oficial del presente proceso de selección **(≥ 257,23),** y cuyo objeto, alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto contractual.

Entre los contratos, debidamente inscritos en el RUP, debe contemplar la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC.

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 12 | 15 | 00 | Alambre eléctrico |
| 39 | 12 | 10 | 00 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| 39 | 12 | 21 | 00 | Equipo de transmisión y distribución eléctrica |
| 43 | 20 | 18 | 00 | Dispositivos de almacenamiento |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 21 | 15 | 00 | Computadores |
| 43 | 21 | 19 | 00 | Monitores y pantallas de computador |
| 43 | 22 | 25 | 00 | Equipo de seguridad de red |
| 43 | 22 | 33 | 00 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 45 | 11 | 16 | 00 | Proyectores y suministros |
| 46 | 17 | 16 | 00 | Equipo de vigilancia y detección |

Para contratos con entidad privada deberá allegar copia de la factura[5] de cobro del contratista y comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

Deberán diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente. Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos, mediante certificación emitida por la entidad contratante, deberá contener toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

**Nota 1:** La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral que se elaboró para el efecto. y sus reglas establecidas, según aplique.

[5] La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del código de comercio

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

**Nota 2:** No se aceptarán subcontratos. En consecuencia, el contrato válido para acreditar la experiencia será aquel suscrito entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden), por lo cual, cualquiera otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del o los contratos, certificaciones y actas de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

### 4.8. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten su condición emprendimiento o emprendimiento de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. ibidem, podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

El oferente MiPyme podrá acreditar la experiencia con la copia de hasta **DOS (2) CONTRATOS ejecutados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado expresado en salarios mínimos legales mensuales sea igual o superior al 100% del presupuesto** oficial del presente proceso de selección **(≥ 257,23),** y cuyo objeto, alcance y/o actividades tengan relación directa con el objeto contractual.

Entre los contratos, debidamente inscritos en el RUP, debe contemplar la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC.

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 26 | 12 | 15 | 00 | Alambre eléctrico |
| 39 | 12 | 10 | 00 | Equipamiento para distribución y conversión de alimentación |
| 39 | 12 | 21 | 00 | Equipo de transmisión y distribución eléctrica |
| 43 | 20 | 18 | 00 | Dispositivos de almacenamiento |
| 43 | 21 | 15 | 00 | Computadores |
| 43 | 21 | 19 | 00 | Monitores y pantallas de computador |
| 43 | 22 | 25 | 00 | Equipo de seguridad de red |
| 43 | 22 | 33 | 00 | Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom |
| 45 | 11 | 16 | 00 | Proyectores y suministros |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 46 | 17 | 16 | 00 | Equipo de vigilancia y detección |

Para contratos con entidad privada deberá allegar copia de la factura[6] de cobro del contratista y comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

Deberán diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente. Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos, mediante certificación emitida por la entidad contratante, deberá contener toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Nombre del Contratante
- Objeto Contractual
- Plazo de Ejecución
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Valor del Contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calidad del servicio

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

**Nota 1:** La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para demostrar esta experiencia, el proponente deberá aportar los documentos en los términos previstos en el numeral que se elaboró para el efecto. y sus reglas establecidas, según aplique.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.
**Nota 2:** No se aceptarán subcontratos. En consecuencia, el contrato válido para acreditar la experiencia será aquel suscrito entre el ente contratante y el oferente (contratista de primer orden), por lo cual, cualquiera otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

[6] La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del código de comercio

Firmado electrónicamente. Documento No. 88523a4c-451f-4a28-8aa5-787fa0a0f218



El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del o los contratos, certificaciones y actas de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

### 4.9. Capacidad financiera

#### 4.9.1. Requisitos habilitantes financieros y organizacionales.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y de organización, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

El Departamento de Vaupés, exige los siguientes indicadores financieros y de organización para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como HABILITADO / NO HABILITADO.

#### 4.9.2. Revisión de los aspectos financieros y organizacionales en proponentes plurales.

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será método 1. Ponderación de los componentes de los indicadores establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, la cual se aplicará así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

### 4.9.3. Indicadores financieros y organizacionales exigidos como requisito habilitante.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

| DESCRIPCION | INDICADOR SOLICITADO |
|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** (Activo Corriente / Pasivo Corriente) | ≥ 10,14 |
| **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** (Pasivo total / Activo total) | ≤ 33% o 0,33 |
| **RAZON COBERTURA DE INTERESES** (Utilidad Operacional / Gastos de intereses) | ≥ 11,71 |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** (Utilidad Operacional / Patrimonio) | ≥ 18% o 0.18 |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** (Utilidad operacional / Activo total) | ≥ 11% 0 0.11 |

### 4.9.4. Información financiera otorgada en el exterior.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Y el artículo 251 del Código General del Proceso -CGP-, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2025 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**4.10. Criterios de evaluación.**

Para efectos de este proceso, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, determinará la oferta más favorable atendiendo al criterio contenido en el literal a), por el cual la entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables en los requisitos habilitantes.

De esto, las propuestas habilitadas se les calificará sobre la base mil (1000) puntos, distribuidos así: 1) 497,5 puntos para el valor de la propuesta económica; 2) 400 puntos para el factor calidad; 3) 100 puntos para el apoyo a la industria nacional; 4) 2,5 puntos para criterios diferenciales en incentivos contractuales para empresas y emprendimiento de mujeres, así:

| Criterio de evaluación | Puntaje máximo |
|---|---|
| Valor de la propuesta económica | **495 puntos** |

Firmado electrónicamente. Documento No. 88523a4c-451f-4a28-8aa5-787fa0a0f218



| | |
|---|---|
| Factor calidad | **400 puntos** |
| Apoyo a la industria nacional | **100 puntos** |
| Criterios diferenciales en incentivos contractuales para empresas y emprendimientos de mujeres | **2,5 puntos** |
| Incentivo Para MiPymes Decreto 1860-2021 | **2,5 puntos** |
| Puntaje total | **1000tos** |

### 4.10.1. Ponderación del factor económico (495 puntos).

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada. El Departamento de Vaupés, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 495 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica.

**Tabla N° 1. Métodos de evaluación de la oferta económica.**

| MÉTODO |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media Geométrica Con Presupuesto oficial |
| Menor Valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) según la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| RANGO | NUMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| 00-24 | 1 | MEDIA ARITMÉTICA |
| 25-49 | 2 | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| 50-74 | 3 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 75-99 | 4 | MENOR VALOR |

La fórmula del método escogido será la establecida en el modelo de pliego de condiciones establecido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

**1) <u>Media aritmética.</u>**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
$i$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## 2) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

## 3) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**4) <u>Menor valor.</u>**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{(incluir\ el\ valor\ del\ \max imo\ puntaje) x (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
$V_{MIN}$ = Menor valor de las Ofertas válidas
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: El valor corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritmético superiores al 1% respecto del valor total del presupuesto oficial, bien sea por defecto o por exceso.

Nota 3: A las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial se calificarán con cero (0) puntos.

**4.10.2. Factor calidad (400 puntos).**

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta el literal "a" la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (a) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El Departamento de Vaupés estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.

Calidad técnica: el departamento asignara cuatrocientos (400) puntos por características técnicas adicionales de la siguiente manera:

| CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **FACTOR** | **PUNTAJE** |
| **1** | El proponente que oferte, sin costo adicional, Mejoras en Garantía Extendida.<br>Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un tiempo de garantía de los equipos y la instalación superior al mínimo exigido (1 año adicional sobre la base de forma gratuita), | 200 |
| **2** | El proponente que oferte, sin costo adicional, mejora de la calidad de las especificaciones técnicas.<br>Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca mayor capacidad de almacenamiento a través de la entrega de dos (2) discos duros adicionales que permitan retener la grabación por más días de los exigidos; elementos con características iguales o mejores de las contenidas en el ítem 7 del presupuesto del presente proceso. | 200 |
| **TOTAL** | | 400 |

Si el proponente presenta la mejora en garantía extendida; la presentación de las garantías corresponderá a:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0 |

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Durante el termino de ejecución y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (02) años más</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

### 4.10.3. Apoyo a la industria nacional (100 puntos).

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS asignará el siguiente puntaje:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM PONDERABLE** | **RANGOS** | **PUNTAJE** |
| Apoyo a la industria nacional | Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales | 100 |
| | Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos | 50 |

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

### 4.10.4. Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (100)

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

### 4.10.5. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros (50)

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados

en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los oferentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

### 4.10.6. Incentivo contractual para emprendimientos y empresas de mujeres (2,5 puntos).

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos de sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso

de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respeto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### 4.10.7. Incentivo para MiPymes decreto 1860-2021 (2,5 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

### 4.11. Criterios de desempate.

En caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas en primer orden de elegibilidad por dos o más proponentes, se seleccionará al futuro contratista, de conformidad con el orden de prelación de las reglas que adelante se referencian.

La Entidad Estatal utilizará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

13. Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
14. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
15. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que le diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la de la experiencia acreditada en la oferta.
16. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

17. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
18. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
19. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la cual participé o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios p accionistas del os miembros del proponente plural.
20. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o acciones mutuales.
21. Preferir la oferta presentada por le proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
22. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por la menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformada por la menos una MiPyme, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa asociación mutual aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas del os miembros del proponente plural.
23. Preferir las empresas conocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
24. El método utilizado por el Departamento del Vaupés como método aleatorio será el de la balota, el cual será indicado a los oferentes previamente a la celebración del mismo.

Para la acreditación de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a las modificaciones introducidas por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-1126 de 2025 indicó: el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento. Por tanto, es claro que, no se aplicarán tales disposiciones al presente proceso, toda vez que, para ello es necesario que

el Gobierno expida un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

## 5. CAPÍTULO V: RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

### 5.1 Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

| No. | Riesgo | Definición |
|---|---|---|
| 1 | **Económicos** | Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. |
| 2 | **Sociales o Políticos** | Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. |
| 3 | **Operacionales** | Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. |
| 4 | **Financieros** | Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc. |
| 5 | **Regulatorios** | Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional). |
| 6 | **De la naturaleza** | Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. |

| | | |
|---|---|---|
| **7** | **Ambientales** | Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras. |
| **8** | **Tecnológicos** | Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. |

## 5.2 Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como:

| Categoría | Definición | Valoración (1 - 5) |
|---|---|---|
| Raro | Puede ocurrir excepcionalmente | 1 |
| Improbable | Puede ocurrir ocasionalmente | 2 |
| Posible | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 |
| Probable | Probablemente va a ocurrir | 4 |
| Casi cierto | Ocurre en la mayoría de las circunstancias | 5 |

## 5.3 Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así:

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## 5.4 Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

## 5.5 Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

### 5.6 Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

| Nº Riesgo | Estimación | | Asignación en (%) | | Mitigación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | D/pto | Contratista | Medida de contingencia | Monitoreo |
| 1 | 3 | 2 | 50 | 50 | Ajuste de precios | Supervisor |
| 2 | 5 | 4 | 80 | 20 | Medidas preventivas | |
| 3 | 2 | 3 | 20 | 80 | Asegurar el riesgo | |
| 4 | 3 | 4 | 50 | 50 | Asegurar el riesgo | |
| 5 | 1 | 2 | 50 | 50 | Ajuste de precios | |
| 6 | 4 | 3 | 50 | 50 | Medidas preventivas | |

### 5.7 Cobertura del riesgo.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación **Cobertura del riesgo**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS** y a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del Departamento del Vaupés, con las siguientes características:

#### 5.7.1 Garantía de Cumplimiento:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0 |

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Durante el termino de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Durante el termino de ejecución y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• La razón o denominación social del asegurador.<br>• El nombre del tomador<br>• Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos<br>• La vigencia del convenio, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento<br>• La suma asegurada<br>• Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo<br>• La fecha en que se expide y la firma del asegurador<br>• Firma del representante legal</td></tr>
</table>

### 5.7.2 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0 |

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados<br>Gobernación Departamental de Vaupés identificada con el NIT 845.000.021-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

*Firmado Electrónicamente*
**LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA**
Gobernador

| Actuación | Funcionario | Firma |
|---|---|---|
| Elaboro | Sergio Gutiérrez Álvarez – Asesor Jurídico Externo - D.D.A.J.J. | *Firmado Electrónicamente* |
| Revisó | Roció del Pilar Leal Velásquez - R/L- Asesora Jurídica Externa – D.D.A.J.J. | *Firmado Electrónicamente* |
| Aprobó | Sebastian Castaño Quinchía- Director – D.D.A.J.J. | *Firmado Electrónicamente* |

Documento No.
88523a4c-451f-4a28-8aa5-787fa0a0f218

Creado el:
18/11/2026 05:51 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

83 Páginas

Nombre(s): Sergio Enrique
Apellido(s): Gutiérrez Álvarez
CC. 86046195
Firmó el: 18/11/2026 05:51 p. m.

Nombre(s): Rocio del Pilar
Apellido(s): Leal Velásquez
CC. 40330837
Firmó el: 18/11/2026 05:52 p. m.

Nombre(s): Sebastian
Apellido(s): Castaño Quinchía
Identificación No. 1053853356
Firmó el: 18/11/2026 05:53 PM

Nombre(s): Luis Alfredo
Apellido(s): Gutiérrez García
CC. 86087444
Firmó el: 18/11/2026 05:56 p. m.